

AYUNTAMIENTO DE SERRA

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Participación,
Transparencia, Cooperación
y Calidad Democrática



CRÉDITOS

EQUIPO IMPULSOR AYUNTAMIENTO DE SERRA:

Alcaldesa – Alicia Tusón Sánchez.

Técnico de Comunicación y Cultura – Guillem A.Domingo Navarro.

Agente de Empleo y Desarrollo Local - Lara Utrilla Navarro.

EQUIPO DE SEGUIMIENTO:

Yolanda Aliaga Revert. Presidenta de la ACE de Serra (Asociación de Comerciantes y Empresarios).

Jose Luis Cervera Gomez. Párroco de Serra.

Lara Utrilla Navarro. Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Serra.

M^a Amparo Navarro Dolz. Miembro de la Junta de AMPA del CEIP Sant Josep de Serra.

EQUIPO TÉCNICO:

Álvaro Ortuño Ripoll, politólogo.

Rafael Díaz Peris, antropólogo.

Antonino Muñoz Ruiz, politólogo.

COLABORACIONES Y AGRADECIMIENTOS:

Vecindario de Serra.

Funcionariado municipal.

Asociaciones y entidades locales.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
1. Artículo 1. Objeto	7
2. Artículo 2. Régimen jurídico	7
-Legislación autonómica	7
-Legislación estatal	8
-Documentos de la Unión Europea	9
3. Artículo 3. Ámbito de aplicación	10
4. Artículo 4. Objetivos del Reglamento	10
5. Artículo 5. Principios Rectores	11
6. Artículo 6. Términos específicos	12
TÍTULO II: DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	14
CAPÍTULO I. Creación de la Comisión Técnica de Responsabilidad Social	15
CAPÍTULO II. Atribuciones de la comisión	15
CAPÍTULO III. Integración de la comisión	15
CAPÍTULO IV. Constitución de la comisión	17
CAPÍTULO V. Funcionamiento	17
TÍTULO III: DEL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL GUBERNAMENTAL	18
CAPÍTULO I. Responsabilidad Social Gubernamental Externa e Interna	19
CAPÍTULO II. Del fomento de la Responsabilidad Social Administrativa Externa	19
CAPÍTULO III. Del fomento de la Responsabilidad Social Administrativa Interna	20
TÍTULO IV: DEL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL PROFESIONAL	22
TÍTULO V: DEL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL ASOCIATIVA	24
TÍTULO VI: DEL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL INDIVIDUAL	26

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal como se señala a la Ley 18/2018 del 13 de julio de la Generalitat Valenciana para el fomento de la responsabilidad social, resulta necesario impulsar un sistema innovador de gestión sostenible que provea las acciones y los impactos de la administración pública, el ámbito profesional, del tejido asociativo y de los propios individuos, haciendo hincapié en el triple balance de las esferas sociales, económicas y ambientales.

Consecuente con su visión de gobierno responsable e integral, la Alcaldía de Serra considera necesario extender al ámbito municipal las iniciativas autonómicas, estatales y supranacionales que, de manera transversal, horizontal y multidisciplinaria, integran y desarrollan el concepto de Responsabilidad Social.

La Responsabilidad Social comprende una serie de acciones, esfuerzos y políticas que llevan a cabo los agentes activos de un territorio para compatibilizar sus actividades con la sostenibilidad social, económica y medioambiental. En esta línea resulta fundamental un compromiso responsable entre las esferas gubernamentales, profesionales, asociativas e individuales que cohabitan en el territorio de forma que cada una actúe mitigando sus impactos y los de sus partes interesadas, teniendo siempre un efectivo respecto al bienestar social.

Uno de los posibles peligros de la Responsabilidad Social, y la razón principal que justifica el presente Reglamento, es su carácter abierto y holístico; un carácter que a base de un desarrollo puramente discursivo ha adquirido una completa autonomía respecto a su efectiva traducción en marcos normativos o acciones dirigidas. La responsabilidad social no tiene que ser entendida, por lo tanto, como una finalidad, sino como una herramienta más para competir por los retos que aparecen en una sociedad globalizada que condiciona la sostenibilidad climática, el desarrollo de la economía local y la autonomía de la administración pública.

Si bien en el imaginario colectivo existe una implicación en los valores que acompañan a la idea de desarrollo sostenible, resulta necesario confeccionar una suerte de pedagogía institucionalizada por parte de las administraciones públicas, a través de facilidades e incentivos, con el objetivo de favorecer el compromiso de la sociedad civil y el tejido

empresarial. Bajo esta premisa, el marco normativo tiene que coordinarse con todas las políticas e iniciativas que han estado trabajándose durante los últimos años:

- La Agenda 2030
- La Estrategia española de responsabilidad social 2014-2020
- Libro Verde de la Comisión Europea
- Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030
- Otros documentos de relevancia

Todas estas acciones debidamente coordinadas y la atribución de las mismas como competencia del municipio de Serra es donde tenemos que incidir mediante propuestas concretas.

Será necesario en todas las actuaciones que surjan de este reglamento la ausencia de ideología, para darle un consenso a todas las propuestas en las cuales este marco normativo quiere ser un ayuda a la responsabilidad social de Serra, durar en el tiempo y fomentar la evolución como sociedad responsable.



DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

A través del presente Reglamento se busca incentivar a todas las partes interesadas del municipio de Serra a tomar conciencia de sus impactos en el ámbito social, económico y ambiental con el fin de gestionar de manera corresponsable y participativa el acondicionamiento de una comunidad que concilio el desarrollo sostenible en una economía productiva y competitiva, que favorezca la ocupación de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales de forma que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras.

2. Régimen jurídico

El presente Reglamento tiene su base jurídica y legislativa en los siguientes documentos supramunicipales.

Legislación autonómica

- LEY 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social. (DOGV n.º 8339, de 16.07.2018). CORRECCIÓN de errores de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social. (DOGV n.º 8340 de 17.07.2018)
- ACUERDO de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el cual se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat. (DOGV n.º 7498, de 02.04.2015)
- ACUERDO de 4 de agosto de 2016, del Consell por el cual se aprueba la Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación y en subvenciones de la Generalitat y su sector público. (DOGV 7852, de 17.08.2016) (Guía en pdf.)
- ACUERDO de 9 de marzo de 2018, del Consell, de aprobación de la II Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación de la Generalitat y su sector público. (DOGV n.º 8259, de 22.03.2018) (II Guía en pdf.)

Legislación estatal

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE n.º 55, de 05.03.2011)
- Ley 19/1999 de 5 de noviembre de 1999, para la promoción la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración.
- Ley 26/2003, de 17 de julio, por la cual se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.
- Orden Ministerial ECO/3722/2003 de 26 de diciembre, que impuso la obligación de publicar el Informe Anual de Gobierno Corporativo en un plazo de un mes a todas aquellas empresas que cotizaron en Bolsa.
- Ley 51/2003, regulación sobre la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de 2 de diciembre de 2003.
- Real Decreto 290/2004, sobre la regulación de los enclaves laborales como medidas de fomento de uso de las personas con discapacidad, de 20 de febrero de 2004.
- Real Decreto 364/2005, de 8 abril de 2005 sobre la regulación del cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Real Decreto 1299/2006, aprobación del cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social, de 10 de noviembre de 2006.
- Ley Orgánica 51/2007, sobre la igualdad efectiva de hombres y mujeres, de 2 de diciembre de 2003.
- Real Decreto 1469/2008, de 5 de septiembre, que modifica el Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, por el cual se crea y regula el Consejo Estatal de RSE

a fin de adaptar el reglamento a la nueva estructura de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 221/2008, 15 de febrero, de creación y regulación del Consejo Estatal de RSE.
- Orden TEN/4/2009, de 13 de enero, por el cual se nombran los vocales del Consejo Estatal de Responsabilidad Social Empresarial.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible

Documentos de la Unión Europea

- Libro verde - Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas (COMO/2001/0366 final)
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la cual se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos delEEE (DOUE L 94 de 28.3.2014)
- Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la cual se deroga la Directiva 2004/17/CE Texto pertinente a efectos delEEE (DOUE L 94 de 28.3.2014)
- Recomendación (UE) 2017/1805 de la Comisión, de 3 de octubre de 2017, sobre la profesionalización de la contratación pública — Construir una arquitectura para la profesionalización de la contratación pública (Texto pertinente a efectos delEEE) (DOUE L 259 de 7.10.2017)



3.Ámbito de aplicación

1. La aplicación de este Reglamento es competencia del Ayuntamiento de Serra, sus organismos autónomos, el tejido empresarial y el resto de entidades vinculadas o dependientes de municipio. Así mismo, incluye a las entidades ciudadanas domiciliadas en este y a la ciudadanía de Serra. A efectos del presente Reglamento, se entenderá como tejido empresarial al conjunto de personas y entidades orientadas a un actividad profesional, sea en calidad de autónomos, corporaciones, etcétera.

2. A efectos prácticos, se distinguirán cuatro ámbitos principales: gubernamental, profesional, asociativo e individual.

-**Ámbito gubernamental:** El ámbito gubernamental alcanzará las competencias y los impactos sociales, económicos y ambientales de la administración pública. Estas a su vez se distinguirán entre internas (su propia gestión) y externas (la gestión y regulaciones de aplicación externa).

- **Ámbito profesional:** El ámbito profesional alcanzará las competencias y los impactos sociales, económicos y ambientales del tejido empresarial del territorio.

- **Ámbito asociativo:** El ámbito asociativo alcanzará las competencias y los impactos sociales, económicos y ambientales de las organizaciones y entidades sin ánimo de lucro.

- **Ámbito individual:** Es el ámbito de actuación centrado en las acciones individuales, es decir, en las dinámicas del vecindario de Serra relacionadas con la vida cotidiana.

4.Objetivos del Reglamento

El ayuntamiento de Serra, a través de este Reglamento pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterios de actuación:

a.La coordinación entre las administraciones públicas, el tejido empresarial y asociativo y la ciudadanía para el desarrollo de medidas efectivas de Responsabilidad Social.

- b. El establecimiento de un marco normativo para promover la transparencia informativa en el ámbito gubernamental, profesional y asociativo en materia de responsabilidad social
- c. Formar e informar a todas las partes interesadas sobre el interés de una actuación conjunta corresponsable para el fomento del desarrollo sostenible en el municipio de Serra.
- d. Impulsar de forma efectiva el interés de los autónomos y las empresas porque formalizan sus políticas y sistemas de gestión en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.
- e. Potenciar la economía de Serra a través del valor añadido que supone una gestión económica fundamentada en la responsabilidad social
- f. Potenciar las particularidades idiosincrásicas de la localidad para fortalecer el sentimiento de pertenencia del vecindario y la corresponsabilidad.
- g. Encaminar en la comunidad de Serra hacia una sociedad más justa, igualitaria y respetuosa con su vecindad, así como su medio ambiente.

5. Principios Rectores

El presente Reglamento se vertebra a partir de los siguientes principios:

- Transparencia y comunicación:** Todos los agentes tienen que actuar de manera clara, abierta y accesible. En este sentido, es necesaria una mayor implicación por parte de la administración pública y el tejido empresarial, haciendo de la comunicación una herramienta activa y no pasiva. La comunicación tiene que servir de un diseño definido que favorezca su identificación y aprehensión.
- Participación y horizontalidad:** La participación es un derecho que permite a todos los agentes interesados involucrarse de forma activa y que garantiza la elaboración compartida de decisiones bajo principios de inclusión y equidad.
- Inclusión y diversidad:** Se busca incentivar la simbiosis necesaria entre mujeres, hombres, personas LGTBIQ+ y con diversidad funcional, social o familiar, que ayude a identificar y revertir situaciones de desigualdad o discriminaciones múltiples.

•**Sostenibilidad:** La sostenibilidad es un principio fundamental para el fomento de la responsabilidad social y hace referencia a la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas.

•**Corresponsabilidad y colaboración:** Incide en la responsabilidad colectiva del agentes implicados por las acciones u omisiones en las cuales puedan incurrir y que puedan generar impactos económicos, sociales o ambientales. En este sentido, el presente Reglamento busca una colaboración activa entre las partes interesadas para compartir la responsabilidad de una forma efectiva y consciente.

•**Transversalidad:** Una perspectiva transversal que permita conectar los contenidos a nivel económico, social, ambiental y cultural en un mismo punto de vista, en un mismo eje metodológico e indisociable.

•**Multidisciplinariedad:** El concepto de responsabilidad social tiene que entenderse desde la diversidad de los distintos ámbitos en que incide. En este sentido, las dimensiones comprenden disciplinas muy diversas como el comercio justo, la sostenibilidad ambiental o la justicia laboral que inciden, a su vez, en aspectos como la formación o el consumo responsable.

•**El uso y Normalización del Valenciano:** El ayuntamiento de Serra fomentará la integración del valenciano dentro de la estrategia de responsabilidad social, con el objeto de impulsar el uso de la lengua propia en todas las esferas de nuestra sociedad y sensibilizar la ciudadanía con la diversidad cultural y lingüística.

6. Términos específicos

A efectos del presente Reglamento se entiende por:

•**Comercio Justo:** Sistema comercial que presta especial atención a los criterios sociales y ambientales recogidos a la Resolución del Parlamento Europeo sobre comercio justo y desarrollo (2005/2245 [INI]), de 6 de julio de 2016. El Comercio Justo contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de las personas productoras y trabajadoras

•**Consumo responsable:** Conducta consistente en la inclusión de criterios éticos, sociales o ambientales en la hora de contratar servicios o comprar y consumir productos.

- **Desarrollo Sostenible:** Evolución social y económica hacia mejores niveles de vida, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras
- **Impacto:** Cambio positivo o negativo que se genera en la sociedad, la economía o el medio ambiente, producido como resultado de decisiones y acciones de una organización o un individuo
- **Responsabilidad Social Administrativa o Gubernamental:** Estrategia administrativa o asociativa que tienen las instituciones encargadas de diseñar y ejecutar iniciativas públicas, así como documentos administrativos. Las acciones de estos organismos se concretan en leyes, decretos, regulaciones, etc.
- **Responsabilidad Social Empresarial o Corporativa (RSE/C):** Modelo de gestión del tejido empresarial para prevalecer una economía sostenible y social que mitigo su impacto en el ámbito ambiental y social. Se caracteriza para aplicar medidas que fomentan la sostenibilidad medioambiental, la integración de personas con dificultad para acceder al mercado laboral o promoviendo medidas para la conciliación familiar y laboral.
- **Responsabilidad Social Individual:** Conglomerado de acciones, expectativas e ideas de cada individuo que fomentan la sostenibilidad ambiental, económica y social. Actas como el consumo responsable a través de comercios locales y de proximidad, el reciclaje, acciones de voluntariado o reducir la contaminación a través de la reducción del uso de vehículos de motor o con la utilización del transporte público o la bicicleta, por ejemplo, son acciones que propician la responsabilidad social individual y ayudan la comunidad a ser socialmente más responsable.
- **Sostenibilitat ambiental:** Estrategia que busca de manera prioritaria la gestión ambiental local, la mitigación y adaptación al cambio climático y la reducción y compensación de las improntas ecológicas
- **Sostenibilidad económica:** Modelo en el cual existe el bienestar y un crecimiento económico que beneficio en toda la comunidad y que prevalezca la apuesta por la eficiencia, la innovación y los recursos renovables sobre la producción y la competitividad:
- **Sostenibilidad cultural:** Estrategia orientada a preservar los legados culturales, así como guiar a la ciudadanía a generar creatividad, espacios de diálogo y libertad con el objetivo de desarrollar el conocimiento y la diferencia.

DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I. Creación de la Comisión Técnica de Responsabilidad Social

Artículo 7. Se creará la Comisión Técnica de Responsabilidad Social con el fin de institucionalizar y formalizar un espacio de diálogo participativo y de interés general de los diferentes colectivos implicados.

Artículo 8. El Ayuntamiento de Serra establecerá los instrumentos jurídicos, económicos y materiales necesarios para la creación y regulación de la Comisión Técnica de Responsabilidad Social, así como para garantizar su efectivo funcionamiento.

CAPÍTULO II. Atribuciones de la comisión

Artículo 9. Las funciones de la comisión serán:

- a. Seguimiento de toda acción municipal relacionada con el ámbito de Responsabilidad Social y coordinación con el personal funcionario del Ayuntamiento.
- b. Valoración colectiva mediante reuniones técnicas para analizar las propuestas recogidas y elaborar una estrategia coordinada en materia de Responsabilidad Social en el municipio de Serra.
- c. Proponer la realización de estudios y/o actuaciones sobre temas de interés de Responsabilidad Social para la localidad y promover el debate sobre sus resultados.
- d. Emitir informes sobre los asuntos que le sean solicitados por la Alcaldía o el Plenario Local.

CAPÍTULO III. Integración de la comisión

Artículo 10. Esta comisión estará formada por personas notables las cuales puedan aportar conocimientos relevantes respecto a la Responsabilidad Social en todos o algunos de sus ámbitos:

- a. Representantes de la Alcaldía, regidores y/o regidoras competentes del área y representantes de grupos políticos del Ayuntamiento
- b. Representantes de empresas del municipio para aportar la realidad respecto a la responsabilidad social corporativa
- c. Una persona representado de cada asociación local, debidamente inscrita al registro de asociaciones, que quiera formar parte de la Comisión y que actuarán como vocales
- d. Tres personas notables de la localidad, priorizando las no pertenecientes a ninguna asociación o partido político, en representación de la ciudadanía, que actuarán como vocales

Artículo 11. Las plazas de la Comisión Técnica de Responsabilidad Social correspondientes a las personas representantes del tejido asociativo y de la ciudadanía no podrán ser ocupadas por cargos locales electos.

Artículo 12. Podrá asistir, con voz en el turno abierto de palabra, que se establecerá como el último de cada orden del día, cualquier persona empadronada a Serra.



CAPÍTULO IV. Constitución de la comisión

Artículo 13. La Junta de Gobierno de Serra aprobará la creación de la Comisión Técnica de Responsabilidad Social

Artículo 14. Las personas representantes de la ciudadanía serán designadas por el Plenario Local entre las candidaturas presentadas.

CAPÍTULO V. Funcionamiento

Artículo 15. La Comisión Técnica de Responsabilidad Social se reunirá, al menos, una vez en el año, en sesión ordinaria, pudiéndose reunir en sesión extraordinaria tantas veces como sea necesario.

Artículo 16. La Comisión Técnica de Responsabilidad Social será renovada en cada legislatura y la convocatoria del acto de constitución se realizará durante el primer mes desprendido de las elecciones locales.

Artículo 17. De cada reunión celebrada se redactará acta, a la que tendrán que aparecer las personas asistentes, una síntesis de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

Artículo 18. Son derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión Técnica de Responsabilidad Social los siguientes:

- Asistir con derecho a voz a las sesiones de la Comisión
- Proponer a las personas integrantes de la gestión u organización de proyectos
- Cumplir las normas de todos aquellos servicios que ofrezca o utilice la Comisión
- Cumplir y hacer cumplir fielmente la actividad esencial de la Comisión Técnica de Responsabilidad Social sus finalidades y sus valores

DEL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL GUBERNAMENTAL

CAPÍTULO I. Responsabilidad Social Gubernamental externa e interna

Artículo 19. La responsabilidad social administrativa y gubernamental se entenderá desde una dirección dual: externa e interna

- a. Responsabilidad social administrativa y gubernamental externa: Su regulación alcanza las actividades de individuos y organizaciones, empresas, y otras entidades externos a la administración pública y que quedan bajo su influjo administrativo.
- b. Responsabilidad social administrativa y gubernamental interna: Su regulación implica la misma gestión de su actividad, en la consideración del personal que forma parte de ellas y de las actividades que se realizan en la misma administración pública.

CAPÍTULO II. Del fomento de la Responsabilidad Social Administrativa Externa

Artículo 20. Modelo de gestión basado en la Responsabilidad Social. El Ayuntamiento de Serra promoverá dentro de su área de gestión y el de las empresas adscritas, así como de su ciudadanía, las medidas administrativas que los permiten progresivamente operar mediante un modelo de gestión integral. Sus iniciativas promoverán la generación de valor para sus partes interesadas y contribuirá a la sostenibilidad ambiental, económica y social del territorio.

Artículo 21. Formación y concienciación. La Administración fomentará la inclusión de los valores de la responsabilidad social por medio de talleres formativos. Así mismo, El Ayuntamiento de Serra adoptará las medidas necesarias para sensibilizar, informar, divulgar y formar en materia de responsabilidad social. Para lo cual, desarrollarán campañas informativas sobre qué es la responsabilidad social, entre otras.

Artículo 22. Colaboración e Incentivos. El Ayuntamiento de Serra impulsará un interés efectivo de la esfera profesional mediante incentivos sociales y económicos

CAPÍTULO III. Del fomento de la Responsabilidad Social Administrativa Interna

Artículo 23. Contrataciones responsables. El Ayuntamiento de Serra estudiará incorporar cláusulas de Responsabilidad Social y transparencia en la contratación pública y los pliegos de contratación. Así mismo, impulsará la contratación pública que facilite la participación de pequeñas y medianas empresas.

Artículo 24. Gestión responsable de los recursos humanos. El Ayuntamiento de Serra promoverá la flexibilidad y la racionalización de horarios del sedes trabajadores y trabajadoras, la conciliación de la vida familiar, personal y profesional

Artículo 25. Transparencia. El Ayuntamiento de Serra tendrá que fomentar la transparencia en materia de Responsabilidad Social y realizará una dación de cuentas ante medios de comunicación y ciudadanía.

Artículo 26. Gestión ambientalmente eficiente. El Ayuntamiento adoptará medidas complementarias que sean respetuosas con el medio ambiente y que fomentan, entre otros, aspectos como el ahorro energético, la disminución de residuos, la reducción de radiaciones, el control de emisiones, las energías renovables, el control de la obsolescencia programada, el reciclaje y el consumo de productos ecológicos certificados dentro de sus instalaciones.



DEL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL PROFESIONAL

Artículo 27. Rendición de cuentas. Se fomentarán procesos de transparencia y de comunicación entre la Administración y el tejido empresarial mediante informes que reflejen su implicación en materia de Responsabilidad Social, al menos un informe por año natural.

Artículo 28. Inversión responsable. El tejido empresarial tiene que ser consciente de la importancia de establecer unos criterios éticos para una inversión responsable de capital, basados en el comercio justo, el respeto al medio ambiente y el bienestar social.

Artículo 29. Relación con los proveedores. Se establecerá como prioritaria la reducción del tiempo de pago a proveedoras, especialmente los de menor cuantía y mayor impacto social y vecinal. La relación con los proveedores será considerada de una importancia capital en la hora de establecer medidas para fomentar el desarrollo ambiental, social y cultural.

Artículo 30. Gestión responsable de los recursos humanos y fomento de la ocupación. En materia de Responsabilidad Social Corporativa, la relación de las empresas con los trabajadores es fundamental por un desarrollo social sostenible. La flexibilidad y la racionalización de horarios, la conciliación de la vida familiar, personal y profesional y el fomento de la ocupación de colectivos vulnerables son ejemplos de buenas prácticas



DEL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL ASOCIATIVA



Artículo 31. Participación inclusiva y voluntariado. El tejido asociativo proveerá la participación inclusiva entre la ciudadanía, así como oportunidades de voluntariado en proyectos solidarios de diversa índole llevados a cabo por asociaciones y fundaciones.

Artículo 32. La utilización responsable y eficiente de los recursos materiales. El tejido asociativo fomentará medidas complementarias que sean respetuosas con el medio ambiente como el ahorro energético, la disminución de residuos, la reducción de radiaciones, el control de emisiones, el reciclaje y el consumo de productos ecológicos certificados.

Artículo 33. Cooperación para el desarrollo. Resulta especialmente importante destacar el papel de las organizaciones no lucrativas y asociaciones como aliadas en el desarrollo con actuaciones encaminadas a cumplir los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030.

Artículo 34. Transparencia y rendición de cuentas. Para el fomento de la Responsabilidad Social Asociativa son fundamentales los procesos de transparencia y de comunicación mediante informes que reflejen la implicación y el compromiso económico, social y medioambiental del tejido asociativo.

DEL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL INDIVIDUAL

Artículo 35. Consumo responsable. La Responsabilidad Social Individual tiene especial repercusión en los hábitos de compra y consumo. El uso de productos que consideran valores ambientales, sociales y éticos, así como el comercio justo, serán valorados a fin de favorecer el desarrollo de pautas de consumo responsable y sostenible en la ciudadanía.

Artículo 36. Compromiso ambiental. Las acciones diarias que desencadenan impactos ambientales (por ejemplo, el uso de transporte público, el reciclaje, la gestión responsable de recursos como el agua o la electricidad, etc.) tienen que ser entendidas como impulsores primordiales de la Responsabilidad Social Individual.

Artículo 37. Compromiso social. Las acciones individuales tendrán que tomar conciencia de su impacto en la gestión de la diferencia cultural, social y económica y serán tenidas en cuenta para una valoración holística del alcance de la Responsabilidad Social en el municipio de Serra.

Artículo 38. Sensibilización transversal. Por una mejor ejecución y para evitar duplicidades en las actuaciones será necesarias campañas de información porque todas las vertientes de la responsabilidad social sean conocidas por los ciudadanos y puedan sumarse a otras acciones o que las suyas estén en corcodancá.

